



HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMAS EXTRANJEROS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución conjunta de 27 de noviembre de 2015, de las Direcciones Generales de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

Preguntas más frecuentes

1. ¿Qué es la habilitación lingüística en un idioma extranjero?

La habilitación lingüística en idiomas extranjeros es una certificación del conocimiento de un determinado idioma extranjero que faculta para impartir, en ese idioma, áreas o materias curriculares distintas a la Lengua Extranjera en centros docentes públicos y privados concertados que impartan niveles de educación obligatoria, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y en los términos establecidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

2. ¿Cómo puedo obtener la habilitación lingüística?

De acuerdo al artículo 3 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, la habilitación lingüística podrá obtenerse por:

- a) Estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones, recogidos en el Anexo VI de la convocatoria correspondiente.
- b) Superar pruebas de conocimientos. Para participar, será necesario presentar alguno de los certificados o títulos recogidos en el Anexo I de la convocatoria correspondiente.

En cualquier caso, es necesario cumplir los requisitos generales recogidos en la convocatoria.

3. ¿Cuáles son los plazos de presentación de solicitudes?

Para la obtención de la habilitación por estar en posesión de titulaciones o certificados, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOCM de la Resolución y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.

Para la participación en las pruebas de conocimientos, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el BOCM de la Resolución y, para esta convocatoria, será de diez días hábiles.



Comunidad de Madrid

4. Resulté apto en la primera fase y no apto en la segunda fase en una convocatoria anterior para la obtención de la habilitación lingüística. ¿Estoy exento de la realización de la primera fase de la prueba?

Según se recoge en la Resolución de convocatoria, estará exento de realizar la primera fase en el idioma correspondiente y accederá directamente a la segunda fase si:

- a) Acredita alguno de los títulos o certificados enumerados en el Anexo V de la convocatoria correspondiente.
- b) Superó la primera fase en los procedimientos indicados en la convocatoria correspondiente.
- c) Obtuvo la habilitación pero su vigencia ha expirado.

5. Con la habilitación lingüística en inglés, ¿puedo impartir Inglés Avanzado en un instituto bilingüe o en un centro concertado de secundaria autorizado para impartir el programa bilingüe?

No, para impartir el currículo de Inglés Avanzado es necesario contar con la acreditación para impartir esta materia, regulada por la Orden 1317/2015, de 7 de mayo.

6. ¿Debo aportar copia compulsada del título o certificado junto con la solicitud?

Sí. Tanto para la participación en la prueba de conocimientos como en la obtención de la habilitación por estar en posesión de títulos o certificados, la copia de dichos documentos debe estar compulsada.

7. Figuré en la lista de admitidos de una convocatoria anterior, ¿es necesario volver a aportar copia compulsada del título o certificado que me permite participar en las pruebas de conocimientos?

Sí. Se trata de procedimientos independientes y es necesario aportar en cada convocatoria la copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder participar en el correspondiente procedimiento.

8. Superé la primera fase en una convocatoria anterior o mi habilitación está caducada, ¿cómo puedo justificar que estoy exento de realizar la primera fase en esta convocatoria?

No es necesario justificarlo: marque la casilla correspondiente en el impreso de solicitud.

9. Voy a participar en las pruebas de conocimientos, ¿cómo sé en qué tribunal y la sede en la que me examino?

Con posterioridad a la publicación de las listas de admitidos se publicará una Resolución en el BOCM en la que se distribuyen los aspirantes por tribunales y se anuncian los lugares y las fechas de comienzo de actuación del procedimiento.



Comunidad de Madrid

10. Estoy exento de realizar la primera fase de las pruebas de conocimientos, ¿cómo puedo saber la fecha de realización de la segunda fase?

El tribunal ante el que ha de realizar la segunda fase publicará en el tablón de anuncios de la sede correspondiente las citaciones para la realización de la segunda fase. Las citaciones para la segunda fase pueden ser realizadas a partir de la realización de la primera fase.

11. He presentado solicitud para la obtención de la habilitación por titulación, ¿cómo puedo saber cuándo se me ha concedido?

- a) Si presentó su solicitud a la apertura del plazo de solicitudes o durante los dos meses posteriores, y su resolución es positiva, podrá informarse a través de la web de la disponibilidad para recoger su certificado de habilitación en la DAT a la que pertenezca el centro docente al que esté vinculado.
- b) Si presentó su solicitud en un período superior a dos meses desde de la apertura del plazo, y la resolución es positiva, recibirá un aviso vía telefónica o por correo electrónico, y podrá recogerla en la sede de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, c/ Alcalá nº 30/32, 6ª planta.
- c) Si su resolución es negativa, le será notificada formalmente en el domicilio que haya señalado en la solicitud a efecto de notificaciones.

12. He obtenido la habilitación lingüística, ¿para qué niveles y en qué centros me es válida?

Su habilitación tendrá validez para todos los centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad de Madrid, autorizados para impartir enseñanza bilingüe, siempre que acredite también los requisitos de titulación académica en el nivel y materia que corresponda.

13. Tengo un título cuya denominación no figura en el Anexo V y creo que está relacionado con alguno de los que allí se recogen. ¿Puedo solicitar la exención de realizar la primera fase de la prueba para la obtención de la habilitación bilingüe?

Podrá solicitar la exención de realizar la primera fase de la prueba, pero la validez de los títulos aportados quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Esto quedará reflejado en el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento, donde se consignarán los participantes que han de realizar la primera fase y los que están exentos de su realización.



Comunidad de Madrid

14. Tengo un título cuya denominación no figura en el Anexo VI y creo que está relacionado con alguno de los que allí se recogen. ¿Puedo solicitar la habilitación bilingüe por titulación?

Podrá solicitar la habilitación bilingüe por titulación, pero la validez de los títulos aportados y por tanto, la concesión o denegación de la habilitación, quedará supeditada a la emisión de un informe favorable de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Una vez tramitada la solicitud presentada, recibirá una notificación avisándole de la disponibilidad de la Resolución correspondiente, en donde se reflejará la concesión o denegación de la habilitación solicitada.

15. Los títulos de Cursos de perfeccionamiento para la adquisición del nivel C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas , permiten obtener la habilitación lingüística por titulación si se han obtenido con una antigüedad inferior a cinco años en su obtención? .

De acuerdo a lo previsto en el Anexo V esta convocatoria, la posesión de estos títulos permite estar exento de la primera fase de la convocatoria, pero no permiten la obtención directa de esta habilitación.

16. Una vez obtenida la habilitación, el cómputo de su vigencia se suspende mientras su titular participe en un plan de autonomía curricular impartiendo enseñanza bilingüe?.

Si, el cómputo de la vigencia se suspenderá en esta circunstancia, por analogía con lo previsto para los centros privados concertados con un proyecto propio autorizado.